



Comunicado 103

RENFE

Sector Federal Ferroviario

17 de septiembre de 2020

CGT

LA JUSTICIA VUELVE A DAR LA RAZÓN A CGT

SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL SOBRE JUSTIFICACIÓN DÍAS MALOSOS EN RENFE.

La Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 09/09/2020 nos da la razón respecto de la ilegalidad manifiesta que suponía, por parte de RENFE, **la exigencia de que para hacer efectivo el disfrute de los denominados "días malosos" era necesario aportar justificante médico que recomendase "reposo domiciliario"**.

Recordemos, que la dirección de la empresa decidió, de manera unilateral y obviando a la representación de los trabajadores, establecer un requisito que en la propia norma no se contiene. Esta cuestión, que puede resultar baladí, contiene una importancia relevante por cuanto la empresa estaba introduciendo novedades respecto al convenio colectivo por la cara.

Siendo así, **CGT** se puso en marcha e interpuso demanda de conflicto colectivo por esta cuestión, que ha dado como resultado la [Sentencia de la Sala Social de la Audiencia Nacional 60/2020](#), en la que, estimándose la demanda, se **declara nula la decisión de la empresa de imponer el requisito de prescribir por el facultativo el correspondiente reposo.**

Y ya van dos veces que la empresa intenta, de manera particular y torticera, limitar este derecho, ya que en 2018 tuvimos que acudir a la Audiencia Nacional para que se reconociera el derecho, que otorgaba la D.A 38 de la ley 17/12 de Presupuestos Generales del Estado de 2013 para l@s trabajadores/as sal servicio de la Administración del Estado y a los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, entre los que se encuentran RENFE y ADIF, que desde un primer momento no puso reparos en concederlos a diferencia de RENFE, y en la que nos dieron igualmente la razón. A la Dirección de RENFE **no le quedó otra que reconocer este derecho, incluso después de haber incoado expedientes por este motivo, pero ha sido en apariencia, ya que poco después de la misma, comenzó a limitar el derecho, y en algunos caso, a vaciarlo de contenido.**

Desde **CGT** entendimos, que **en caso de que quisieran desarrollar esta cuestión, la única herramienta útil era, en todo caso, la negociación colectiva.** Se instó a la empresa en varias ocasiones a alcanzar acuerdo, pero la misma se negó en rotundo a negociar.

Llegados a este punto, en nuestra demanda incluimos una petición que no podía tener cabida en la sentencia, era que **se reconocieran los justificantes médicos con una declaración jurada adjunta, con objeto de establecer un pie para la negociación, y por ello, tuvimos que renunciar a este pedimento en el acto de juicio, por lo que la cuestión, ahora mismo, no está regulada, y en opinión de CGT, con aportar justificante médico de haber acudido al médico por enfermedad o a la mutua por accidente, será suficiente como documento por hacer valer el derecho.**

Esperamos que con este nuevo fallo judicial, entiendan la diferencia entre incapacidad temporal y días de permiso por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

Con esta sentencia, tenemos **otra victoria más en nuestros derechos**, que unas veces se recortan de manera más directa y otras -cuando no se tiene razón- de manera más oscura. A la Dirección de RENFE **se le debería caer la cara de vergüenza**, pues no solo incumplen leyes, sino que además, las limitan y recortan a su complacencia. Mientras estas situaciones se produzcan a **CGT la tendrán enfrente.**

CGT GARANTIZA TU SEGURIDAD Y TUS DERECHOS. AFÍLIATE

